

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 0320-2023-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, 08 JUNIO DEL 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:



VISTO: El **INFORME N° 0807-2023/UP-MPB**, de la Unidad de Presupuesto; el **INFORME N° 094-2023-OPP-MPB**, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el **MEMORANDUM N° 0807-2023-MPB/GM**, de la Gerencia Municipal, relacionado a la **DESAGREGACION DE RECURSOS EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el párrafo 10.1. del artículo 10 de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas, autoriza la realización de transferencias de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos autorizados en el párrafo 2.1 del artículo 2 de dicha Ley hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de los gobiernos locales, para financiar el Programa del Vaso de Leche, en función a los índices de distribución vigentes, utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, debiendo contar, además, con el refrendo del Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, a solicitud de este último. Dichas transferencias se efectúan en un plazo máximo de treinta días hábiles contados desde la vigencia de dicha ley, debiendo publicarse el decreto supremo correspondiente dentro del referido plazo;

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 063-2022-MIDIS, aprueba el índice de distribución aplicable para el Año Fiscal 2023 de los recursos que se destinan para financiar el Programa del Vaso de Leche (PVL) de las municipalidades distritales a nivel nacional, conforme al Anexo que forma parte integrante de la citada Resolución.

Que, mediante Decreto Supremo N° 111-2023-EF, de fecha 4 de junio del año 2023, se aprueban autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de los Gobiernos Locales", establece:

Artículo 1. Objetivo

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

- 1.1. Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de los gobiernos locales, para financiar el Programa del Vaso de Leche con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco del párrafo 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31728.
- 1.2. El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1, se encuentra en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de los gobiernos locales para financiar el Programa del Vaso de Leche"(...).



Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 111-2023-EF, se dispone lo siguiente:

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.(...).



Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 111-2023-EF, se dispone lo siguiente:

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Que, el artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que:

"Artículo 46. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional.

46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley:

1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, (...)
2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 de la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la DIRECTIVA N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece que:

"28.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente:

a). "Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL".



Que, mediante **INFORME N° 0807-2023/UP-MPB**, de fecha 06 de Junio de 2023, la Unidad de Presupuesto, concluye en realizar las acciones para la aprobación de la desagregación de recursos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca para el ejercicio fiscal 2023, hasta por la suma de **S/150,803.00 (ciento cincuenta mil ochocientos tres y 00/100 soles)**, los mismo que se han desagregado por la fuente de Financiamiento; 1: Recursos Ordinarios; para financiar el Programa del Vaso de Leche (PVL) de las municipalidades distritales a nivel nacional, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 111-2023-EF.



Que, mediante **INFORME N° 094-2023-OPP-MPB**, de fecha 07 de junio de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ordena a quien corresponda la emisión de la Resolución de Alcaldía, aprobando la **DESAGREGACIÓN DE RECURSOS EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, HASTA POR LA SUMA DE S/150,803.00 (ciento cincuenta mil ochocientos tres y 00/100 soles)**, los mismo que se han desagregado por la fuente de Financiamiento; 1: Recursos Ordinarios; para financiar el Programa del Vaso de Leche (PVL) de las municipalidades distritales a nivel nacional, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 111-2023-EF.



Que, la Gerencia Municipal con **MEMORÁNDUM N° 0807-2023-MPB/GM**, de fecha 08 de Junio de 2023, autoriza la emisión del acto administrativo correspondiente para la **DESAGREGACIÓN DE RECURSOS EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, HASTA POR LA SUMA DE S/150,803.00 (ciento cincuenta mil ochocientos tres y 00/100 soles)** debiendo para ello emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente;



Que, estando en las consideraciones antes expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 20° inciso 1) y 6) de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la DESAGREGACIÓN DE RECURSOS EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, HASTA POR LA SUMA DE S/150,803.00 (ciento cincuenta mil ochocientos tres y 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

Sección Segunda

Pliego

Fuente de Fto.

Rubro

Cat. Presupuestal

: Instancias Descentralizadas

: 301294 Municipalidad Provincial de Barranca

: 1 Recursos Ordinarios

: 00 Recursos Ordinarios

: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

SOLES

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Producto/Proyecto : 3999999 SIN PRODUCTO
Actividad : 5001059 PROGRAMA DEL VASO DE LECHE
Categoría de Gasto : 5 Gastos Corrientes
Tipo de Transacción : 2 Gastos presupuestales
Genérica de Gasto : 2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales

150,803.00

TOTAL EGRESO

S/150 803,00

ARTÍCULO 2°.- CODIFICACIÓN la Unidad de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3°.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA la Unidad de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

ABG. TIRZUESSE VALVERDE MATIAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Luis Emilio Ueno Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL